

**CLAUSULA CHILENA PARA HUELGA. TRANSPORTE TERRESTRE, ADICIONAL A
LAS POLIZAS DE TRANSPORTE TERRESTRE (CARGA): CONDICIONES
RESTRINGIDAS POL 120131497, CONDICIONES AMPLIAS PARA TRAFICOS
INTERNACIONALES POL 120131499 Y CONDICIONES AMPLIAS DENTRO DEL
TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE POL 120131498.**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131501

1. En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, se conviene y declara que, no obstante lo dispuesto en contrario en la Cláusula de Exclusión de Huelga, el presente adicional, sujeto en todos los demás aspectos a los mismos términos y condiciones de esta póliza, se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes directamente causados por:

1.1. Huelguistas, trabajadores afectados por cierre patronal (lock-out) o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o conmociones civiles.

No obstante lo anterior, las pérdidas o daños materiales causados por demora, aún cuando dicha demora sea consecuencia de huelga, no serán cubiertos bajo el presente adicional.